

CONTRATO N° CN-JUR-AE-205/22

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, F. EN ESTE ACTO POR EL C. MOISÉS QUINTERO TOSCUENTO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRD", Y POR LA OTRA, "GRUPO HOTELERO H DE A. S.A. DE C.V.". REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", LAS CUALES EN SU CONJUNTO SE LES CONOCERÁ COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL:

- I.1 Que su poderdante es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Apoderado tiene facultades para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, según consta en el Instrumento número libro de fecha 14 de junio de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Mario Evaristo Vivanco Paredes Titular de la Notaría número 67 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 138 de la que es titular el Lic. José Antonio Manzanero Escutia, mismas que no le han sido revocadas a la fecha.
- I.3 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo establecido por el Reglamento de Fiscalización aprobado por Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el día 19 de noviembre de 2014, Título V denominado "Del Gasto Programado", Capítulo 1, 2, 3, 4, 5, 6, así como del artículo 131 en caso de recibos de honorarios, que regulan los gastos efectuados en Actividades Específicas y el Liderazgo Político de la Mujer, en el concepto de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política y tareas editoriales.
- I.4 Que, de acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de una empresa cuya actividad, entre otras, sea la de hoteles con otros servicios integrados; por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de "EL PRESTADOR".
- I.5 Que el presente contrato se celebra en observancia de lo ordenado por el Reglamento de Fiscalización, aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- I.6 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

CONTRATO N° CN-JUR-AE-205/22

II. DECLARA "EL PRESTADOR", POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL:

- II.1 Que su representado es una sociedad mercantil legalmente constituida, como lo acredita con la Escritura Pública número [REDACTED] de fecha 09 de abril de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, Notario Público número 121 del Distrito Federal; actualmente Ciudad de México, con Registro Federal de Contribuyentes GHH130412L70. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, ahora Ciudad de México bajo el folio mercantil electrónico número [REDACTED] con fecha 26 de abril de 2013.
- II.2 Que el C. [REDACTED] en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con la Escritura Pública número [REDACTED] de fecha 09 de abril de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, Notario Público número 121, del Distrito Federal, ahora Ciudad de México. El C. [REDACTED] bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada a la fecha.
- II.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato, toda vez que reúne las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere "EL PRD" para la presente contratación.
- II.4 Que conoce las características del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos técnicos y económicos para proporcionarlo de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "EL PRD", toda vez que cuenta con la infraestructura, así como con el personal que tiene experiencia y capacidad requeridas.
- II.5 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización, aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.6 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Reinscripción número RNP: 201505021097250
- II.7 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED]

III. DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1 El presente contrato no contiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que, para su suscripción, no media coacción alguna, en tal virtud, carece de dolo, error, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.
- III.2 Vistas las anteriores declaraciones y una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad con que comparece cada una de las partes, es su voluntad celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

CONTRATO N° CN-JUR-AE-205/22

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar el servicio de hospedaje, alimentos, *coffee break*, audio y proyector, para las personas que asistirán al Taller denominado: "LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO COMO FUNDAMENTO DE LA DEMOCRACIA", que se llevará a cabo el día 10 de septiembre del año en curso, en el Estado de Michoacán. Rubro: Actividades Específicas. Subrubro: Educación y Capacitación Política. Folio de Proyecto: PAT2022/PRD/CEN/AE/ECP/4; acorde a las fechas y especificaciones establecidas en la cotización anexa de fecha 01 de septiembre de 2022, que forma parte integral del presente contrato.

SEGUNDA.- PRECIO. El monto de los servicios objeto del presente contrato es por la cantidad de \$83,234.55 (Ochenta y tres mil doscientos treinta y cuatro pesos 55/100M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$13,317.55 (Trece mil trescientos diecisiete pesos 55/100 M.N.), más el ISH por \$797.90 (Setecientos noventa y siete pesos 90/100 M.N.) importe neto a pagar de \$97,350.00 (NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.- FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los servicios contratados en una sola exhibición el día 09 de septiembre de 2022.

Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales, mismo que se pagará una vez revisado y autorizado por el área respectiva.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato será del 02 de al 30 de septiembre de 2022.

QUINTA.- LUGAR Y FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar los servicios objeto del presente contrato el día 10 de septiembre de año en curso, en las instalaciones del "Hotel Best Western Plus Gran Hotel Morelia" ubicadas en Av. Ventura Puente esq. Av. Camelinas S/N. Colonia Félix Ireta, Código Postal 58070, Morelia, Michoacán.

SEXTA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. "EL PRESTADOR" conviene en responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil de la Ciudad de México.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL. "EL PRESTADOR" estará obligado a pagar como pena convencional por la cancelación del servicio, imputable a él o por no prestar los servicios en los términos pactados, el 30% del monto máximo de los servicios contratados.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. "EL PRESTADOR" prestará los servicios objeto de este contrato, de conformidad con las características y especificaciones descritas en el presente contrato.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL PRD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a "EL PRESTADOR", sin responsabilidad alguna para "EL PRD", cubriéndose la

CONTRATO N° CN-JUR-AE-205/22

parte proporcional por concepto de los servicios realizados, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. "EL PRD" comunicará con un mínimo de 72 horas a "EL PRESTADOR" todo cambio referente a la prestación del servicio objeto del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PRESTADOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA SEGUNDA.- FISCALIZACIÓN. "EL PRESTADOR" se obliga a coadyuvar con "EL PRD" a efectos de dar cumplimiento al Reglamento de Fiscalización emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en solventar las posibles observaciones por parte de la autoridad electoral, derivadas de la celebración de este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de "EL PRESTADOR", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA CUARTA.- EROGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR". Todas las erogaciones que haga "EL PRESTADOR" por pago a su personal, adquisición de insumos, implementos y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "EL PRD".

DÉCIMA QUINTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR" se obliga a responder ante "EL PRD", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del servicio objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

DÉCIMA SEXTA.- DE LOS MEDIOS DE CONTACTO. Las partes de manera voluntaria aceptan como medio de comunicación válida y legal, en modo de contacto, generación, aceptación de instrucciones, así como de notificación personal, sin que con esta última se viole derecho constitucional alguno, los correos electrónicos siguientes:

Para el "PRD": [REDACTED]

Para el "PRESTADOR": [REDACTED]

Dichas notificaciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean recibidos, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación, deberá dar constancia de recibido por ese mismo medio para los efectos legales a que haya lugar. Sirve de apoyo a lo anterior por analogía, la Tesis Aislada (Constitucional, Administrativa), Décima Época, emitida por la Segunda Sala, visible a Libro 32, Tomo I, Pág. 780, publicada en Julio de 2016 a través

CONTRATO N° CN-JUR-AE-205/22

de la Gaceta del Seminario Judicial de la Federación, bajo el rubro: **"PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, QUE PREVEÉ LA NOTIFICACIÓN VÍA BOLETÍN ELECTRÓNICO, NO VIOLA EL DERECHO DE EQUIDAD PROCESAL"**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

POR "EL PRD"

**C. MOISÉS QUINTERO TOSCUENTO
APODERADO LEGAL**

POR "EL PRESTADOR"

**C. [REDACTED]
APODERADO LEGAL DE
GRUPO HOTELERO H DE A, S.A. DE C.V.**

POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

**PROFR. ELPIDIO TOVAR DE LA CRUZ
DIRECTOR EJECUTIVO DEL
INSTITUTO DE FORMACIÓN POLÍTICA**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número Instrumento y Libro. Del Apoderado Legal: Nombre, rubrica y firma. De la persona moral: Escritura Pública, folio Mercantil electrónico, teléfono, cuenta bancaria, correo electrónico y domicilio".



Morelia Mich. 01 de septiembre 2022

**PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA
LIC. ELPIDIO TOVAR DE LA CRUZ
DIRECTOR EJECUTIVO**


E mail [REDACTED]

**REF: 10 DE SEPTIEMBRE 2022
ALIMENTOS PARA 60 PERSONAS**

ESTIMADO LIC. CRUZ:

Sirva la presente para hacerles llegar un cordial saludo a nombre de todos los que colaboramos en este su **BEST WESTERN PLUS GRAN HOTEL MORELIA**, agradeciéndole el habernos considerado para su evento; de la misma manera y de acuerdo a su amable solicitud, me permito presentarle las opciones de hospedaje:

CONCEPTO	PRECIO NETO	IVA	3 %	TOTAL
HABITACION DOBLE CON DESAYUNO BUFFET INCLUIDO	\$ 1,773.10	\$ 283.70	\$ 53,20	\$2,110.00



CONCEPTO	PRECIO NETO	IVA	TOTAL
DESAYUNO BUFFET	\$284.48	\$45.52	\$330.00
COMIDA TRES TIEMPOS	\$340.51	\$54.49	\$395.00
CENA TRES TIEMPOS	\$323.27.	\$51.73	\$375.00

Gran Hotel Morelia

[REDACTED]

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número Instrumento y Libro. Del Apoderado Legal: Nombre, rubrica y firma. De la persona moral: Escritura Pública, folio Mercantil electrónico, teléfono, cuenta bancaria, correo electrónico y domicilio".

BW Best Western PLUS

COFFE BREAK CONTINUO 8 HRS	\$224.13	\$35.87	\$260.00
SONIDO BASICO	\$2,155.17	\$344.83	\$2,500.00
CANON	\$1,206.90	\$193.10	\$1,400.00

TOTAL HOSPEDAJE

CONCEPTO	PRECIO NETO	IVA	3 %	TOTAL
5 HABITACIONES DOBLES NOCHE 1 NOCHE 09 DE AGOSTO 2022	\$8,865.55	\$1,418.49	\$265.96	\$10,550.00
10 HABITACIONES DOBLES NOCHE 1 NOCHE 10 DE AGOSTO 2022	\$17,731.09	\$2,836.97	\$531.94	\$21,100.00
TOTAL HOSPEDAJE	\$26,596.64	\$ 4,255.46	\$ 797.90	\$31,650.00

TOTAL ALIMENTOS Y EQUIPO AUDIVISUAL

FECHA	CONCEPTO	N° PERSONAS	PRECIO NETO	IVA	TOTAL
09/09/22	CENA TRES TIEMPOS	60	\$ 19,396.55	\$3,103.45	\$22,500.00
10/09/22	COFFE BREAK CONTINUO	60	\$ 13,448.27	\$2,151.73	\$ 15,600.00
10/09/22	COMIDA 3 TIEMPOS	60	\$ 20,431.03	\$3,268.97	\$23,700.00
10/09/22	SONIDO BASICO 2 BOCINAS Y DOS MICROFONOS INALAMBRICOS		\$2,155.17	\$ 344.83	\$2,500.00
10/09/22	PROYECTOR		\$1,206.89	\$193.11	\$1,400.00
TOTAL DE ALIMENTOS Y EQUIPO AUDIO VISUAL			\$56,637.91	\$9,062.09	\$ 65,700.00

Gran Hotel Morelia

BW Best Western PLUS

SUB TOTAL HOSPEDAJE, ALIMENTOS Y EQUIPO AUDIO VISUAL	\$83,234.55
I.S.H. 3 %	\$ 797.90
I.V.A. 16 %	\$13,317.55
TOTAL DEL EVENTO	\$ 97,350.00

LAS ANTERIORES TARIFAS ESTÁN SUJETAS A DISPONIBILIDAD DEL HOTEL. QUEDAMOS EN ESPERA DE SU SOLICITUD PARA PROCEDER A REALIZAR SU RESERVACIÓN.

LA PRESENTE ES ÚNICAMENTE UNA COTIZACIÓN Y NO GARANTIZA EL BLOQUEO, TIENE VALIDEZ DE 7 DÍAS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN. NUESTROS ESPACIOS SE ENCUENTRAN COTIZADOS A MÁS EMPRESAS POR LO TANTO ESTÁ SUJETO A DISPONIBILIDAD.

OBSERVACIONES

- La Renta del Salón se bonifica en Relación al Consumo de Alimentos y Bebidas.
- Por disposición oficial, queda **prohibido fumar** en las instalaciones del Hotel.
- No está permitido clavar o pegar ningún tipo de artículo en lugares que dañen las instalaciones del hotel, debiendo ser colocados **ÚNICAMENTE** en los lugares específicamente designados y autorizados por el propio hotel. (La colocación de cualquier manta, lona, cartel está sujeta a aprobación de la administración y tendrá **un cargo adicional**).
- El Costo de **Estacionamiento es de \$40.00** por Evento por vehículo. (Sujeto a Disponibilidad).
- El Hotel no cuenta con **personal de carga y descarga** de material y equipo.
- Para cualquier tipo de **decoración adicional** que sea contratado por parte del cliente, deberá realizarla el proveedor personalmente, previa autorización.
- No está permitido el **ingreso de alimentos y bebidas** de ningún tipo, a excepción de botana seca (cacahuate, nuez, pistache, etc.) bien sellada y con fecha de caducidad y el pastel (para casos de eventos sociales)
- No se permite colocar **artículos publicitarios** o de cualquier índole, sin previa autorización del Hotel.
- El Hotel no cuenta con **bodega para resguardo de material**, cualquier tipo de material a ingresarse para uso en el evento, se deberá traer el mismo día del evento y en caso de dejarlo en el Hotel, el cliente se hará responsable del cuidado del mismo.
- Queda estrictamente prohibido el **ascenso y descenso de cualquier material** en el área de Lobby del Hotel, este deberá de realizarse por área de seguridad para su registro.

En caso de no realizar el adecuado registro del material y/o equipo, el Hotel se deslinda de cualquier responsabilidad.

Gran Hotel Morelia



- Cada una de las personas (organizadores, proveedores, etc.) que ingresarán al Hotel por el área de seguridad, deberán portar **identificación oficial vigente**, de lo contrario no podrán ingresar a las instalaciones.
- El **grupo musical** que amenice el evento, deberá presentar su **carta de afiliación al Sindicato de Músicos**, ya que de no presentar dicho documento, no se permitirá el acceso para montaje.
- En caso de tratarse de un DJ, no se requiere la carta.

POLÍTICAS DE PAGO

****AL MOMENTO DE SOLICITAR SU RESERVACIÓN DEBERÁ DE REALIZAR UN DEPOSITO O TRANSFERENCIA PARA GARANTIZAR SU LLEGADA.**

El pago deberá realizarse mediante depósito a nombre de **GRUPO HOTELERO H DE A. SA DE CV.**
Nuestra cuenta [REDACTED] Suc [REDACTED] Con número de transferencia interbancaria [REDACTED]

Favor de enviar comprobante de pago en atención a Lic. Nora Buitron al correo [REDACTED] y [REDACTED]

POLÍTICAS DE CANCELACIÓN.

Para evitar cargos de cancelación extemporánea, el bloqueo del evento podrá ser de la siguiente manera: 3 días antes de la realización del evento cualquier cancelación será penalizada con el 100% del total del evento.

[REDACTED]
[REDACTED]
**GERENTE DE VENTAS
BEST WESTERN PLUS
GRAN HOTEL**

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Gran Hotel Morelia

[REDACTED]